



CONTENIDO

Orden del día. p 2.

Iniciativa

Con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz. **p 3.**

Dictámenes

De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, con proyecto de Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas. **p 5.**

De la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adicionan una fracción XXI al artículo 40 y el artículo 60 sixies, de la Ley Orgánica del Municipio Libre. **p 10.**

De la Comisión Especial para la Medalla y Diploma "Adolfo Ruiz Cortines", mediante el cual se presenta la terna para designar a la persona a la que se la otorgará dicho premio. **p 12.**

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal:

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Oluta, a desincorporar del orden del dominio público y, a la vez enajenar una fracción de terreno. **p 17.**

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Tepetlán, a realizar obra pública cuyo monto rebasa el 20% de la partida presupuestal respectiva. **p 18.**

Por el que se autoriza a los ayuntamientos de Ila-matlán y Tatahuicapan de Juárez, a celebrar convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el gobierno del Estado. **p 19.**

Por el que se autoriza a los ayuntamientos de Chicon-quiacco, Poza Rica y Tihuatlán, a suscribir convenio de coordinación con el gobierno del Estado, para el pago de energía eléctrica por alumbrado público. **p 20.**

Por los que se autoriza a dar en donación condicional, en su caso revocable predios, a favor del IMSS, para la instalación de unidades médicas a los ayuntamientos de:

Juchique de Ferrer. **p 22.**

Tihuatlán. **p 23.**

Úrsulo Galván. **p 24.**

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Cosamaloapan, a disponer de recursos del FORTAMUNDF 2012 y, en consecuencia, cumpla con obligaciones financieras del municipio. **p 25.**

De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, por los que se determina que el Congreso del Estado no tiene atribuciones para autorizar la afectación de las partidas que corresponden, a efecto de cubrir las prestaciones a que fuera condenada dicha entidad pública mediante laudos, al ayuntamiento de:

Alvarado. **p 27.**

Alvarado. **p 28.**

De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, por el que se autoriza al ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, a otorgar en concesión la instalación de módulos parabuses dentro de dicha ciudad. **p 30.**

Anteproyecto de punto de acuerdo. p 32.

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2010-2013

TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

Quinta Sesión Ordinaria

29 de noviembre de 2012

11:00 Hrs.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de correspondencia recibida.
- V. Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados Eduardo Andrade Sánchez y Jorge Alejandro Carvallo Delfín, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- VI. De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
- VII. De la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología, dictamen con proyecto de decreto que adicionan una fracción XXI al artículo 40 y el artículo 60 sexies, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- VIII. De la Comisión Especial para la medalla y diploma "Adolfo Ruiz Cortines", dictamen mediante el cual se presenta la terna para designar a la persona a la que se la otorgará dicho premio.
- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Oluta, a desincorporar del orden del dominio público y, a la vez enajenar a título oneroso una fracción de terreno del fundo legal.
- X. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Tepetlán, a realizar obra pública cuyo monto rebasa el 20% de la partida presupuestal respectiva.
- XI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza a los ayuntamientos de Ixmiquilpan y Tatahuicapan de Juárez, a celebrar convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- XII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza a los ayuntamientos de Chiconquiaco, Poza Rica y Tihuatlán, a suscribir convenio de coordinación con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para el pago centralizado de energía eléctrica por alumbrado público.
- XIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Juchique de Ferrer, Tihuatlán y Úrsulo Galván, a dar en donación condicional, en su caso revocable predios de propiedad, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la instalación de unidades médicas.
- XIV. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Cosamaloapan, a disponer de recursos del FORTAMUNDF 2012 y, en consecuencia conforme a la ley, cumpla con obligaciones financieras del municipio.

- XV. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se determina que el Congreso del Estado no tiene atribuciones para autorizar la afectación de las partidas que corresponden al ayuntamiento de Alvarado, a efecto de cubrir las prestaciones a que fuera condenada dicha entidad pública mediante laudos.
- XVI. De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, a otorgar en concesión a la empresa "Inmobiliaria Montori S.A. de C.V." respecto de la instalación de módulos parabuses dentro de dicha ciudad.
- XVII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del Estado de la LXII Legislatura para que sea asignada una partida presupuestal dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz 2013 para apoyar el Sistema Producto de la Palma de Coco, presentado por el diputado Rogelio Franco Castán, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática- Movimiento Ciudadano.
- XVIII. Se levanta la sesión ordinaria y se cita a Sesión Solemne con motivo de la entrega de la medalla "Adolfo Ruiz Cortines" y diploma.

INICIATIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PRESENTE:

EDUARDO ANDRADE SÁNCHEZ y JORGE ALEJANDRO CARVALLO DELFÍN, diputados al Congreso de nuestro Estado, en ejercicio del derecho que nos concede la fracción I del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nos permitimos presentar ante esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de **Decreto que adiciona una fracción al artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, lo anterior en atención a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años el País ha sido objeto de una serie de cambios políticos que han incidido en la integración de los órganos legislativos tanto federales como de las entidades federativas, lo que ha propiciado que el marco jurídico que regula la integración de estos poderes así como su funcionamiento, haya tenido que ser reformado para ajustarse a la nueva realidad política.

En nuestros días la integración plural y multipartidista de los órganos legislativos, hace necesario contar con nuevos mecanismos y herramientas que propicien la discusión libre, plural y ordenada de las ideas con el objeto de llegar a acuerdos entre las más diversas posturas ideológicas. Actualmente es indispensable contar con adecuadas normas reglamentarias del trabajo legislativo, pero cuando estas no alcanzan a regular la totalidad de las hipótesis que pudieran presentarse, se hace necesaria la pericia de quienes interpretan las normas que rigen la labor de los legisladores así como la sistematización de las prácticas parlamentarias que en ocasiones son particularmente útiles para resolver conflictos y propiciar los acuerdos.

En el quehacer de las prácticas parlamentarias deben observarse ciertos principios que permiten la confección de un resultado válido y legítimo, por lo cual deben ser considerados en todo procedimiento legislativo ordinario ya que permiten la construcción de un poder legislativo eficaz.

El trabajo legislativo se desarrolla principalmente en comisiones, las cuales de conformidad con lo dispuesto por el numeral 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, son los órganos constituidos por el Pleno que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones a través de la elaboración de dictámenes, informes o resoluciones, en las áreas de la competencia que para cada una de ellas dispone la ley y demás normatividad interior del Congreso.

El trabajo de las comisiones es el sustento de la vida parlamentaria, su constitución es la pieza clave para el desarrollo de los trabajos que posteriormente se discutirán en el Pleno, o en su caso, en la Diputación Permanente, y que al ser aprobados y a la postre sancionados y publicados por el ejecutivo, constituirán la base de la regulación de las relaciones sociales.

Con la finalidad de sistematizar las prácticas y principios parlamentarios en el Congreso de Veracruz, se propone la creación de la Comisión Permanente de Reglamento y Prácticas Parlamentarias, la que por su denominación tendrá la atribución de estudiar las normas que rigen las actividades del Congreso y, eventualmente, proponer adecuaciones o reformas, así como dictaminar las iniciativas y propuestas que se presenten en esta materia, además de resolver las consultas que en el mismo ámbito le planteen los órganos constituidos por la normativa del Poder Legislativo del Estado, e impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas legislativas con la finalidad de sistematizarlas, quedando su integración sujeta a lo dispuesto para tal efecto por el Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder Legislativo.

Las atribuciones de la Comisión que se propone quedarán sujetas a las funciones que, en materia de prácticas parlamentarias, confiere la normatividad del Poder Legislativo a la Junta de Trabajos Legislativos, órgano con el que en caso de aprobarse la creación de la Comisión Permanente de Reglamento y Prácticas Parlamentarias, deberá establecer ésta última una estrecha colaboración con la finalidad de hacer más eficiente la labor legislativa del Congreso de Veracruz.

En razón de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXV al artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recorriéndose en su orden la actual XXV y las subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 39. ...

I. a XXIV. ...

XXV. Reglamento y Prácticas Parlamentarias;

XXVI. Salud y Asistencia;

XXVII. Seguridad Pública;

XXVIII. Trabajo y Previsión Social;

XXIX. Transporte, Tránsito y Vialidad;

XXX. Turismo; y

XXXI. Vigilancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones permanentes o transitorias que contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa - Enríquez, Ver., 27 de noviembre de 2012

Sufragio Efectivo, No Reelección

DIP. EDUARDO ANDRADE SÁNCHEZ

DIP. JORGE CARVALLO DELFÍN

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre del año en curso, se turnó a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, para estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de **Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas**, presentada por el Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción I, 35, fracción II, y 38 de la Constitución Política local; 18, fracción I, 38, 39, fracción XVIII, y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 59, 61, 62, 64, 65, 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo poder, esta Comisión Permanente formula su dictamen de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 366/2012, fechado en noviembre del año en curso, el ciudadano Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado, presentó ante esta Soberanía iniciativa de Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
2. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado conoció de la Iniciativa citada en el antecedente número 1, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2012, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, junto con el expediente que al caso corresponde, mediante el oficio número SG-SO/ 1er./ 3er./037/2012, de la misma fecha de la sesión, para su estudio y dictamen correspondiente.

En consecuencia, esta Comisión Permanente formula las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, como órgano constituido

por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente proyecto de resolución.

- II. Que, en toda sociedad democrática, el periodismo constituye un soporte fundamental, pues el libre ejercicio de esta profesión avala el respeto a derechos ciudadanos esenciales y propicia, desde la exposición y el análisis de acontecimientos que a todos interesan, la búsqueda de soluciones a problemas comunes.
- III. Que, entre el poder público y la sociedad civil, se requiere necesariamente de un intermediario que dé voz a quienes no la tienen y que, a su vez, transmita a la opinión pública lo que ocurre al interior de los órganos de autoridad, a efecto de que la participación ciudadana en los asuntos públicos se produzca con el mayor conocimiento posible de los hechos y de todo aquello que de éstos pueda derivarse.
- IV. Que, por ello, el periodismo se erige como un elemento primordial de la democracia y quienes lo ejercen deben contar con las garantías que aseguren el pleno desenvolvimiento de sus actividades, para que la sociedad pueda servirse de éstas en su incesante proceso de transformación.
- V. Que, consciente de lo anterior, el Gobernador de Veracruz promovió la reforma constitucional orientada a crear la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, como organismo autónomo de Estado, con la finalidad de brindar al gremio periodístico un apoyo oficial a su ejercicio profesional y el amparo necesario frente a las amenazas y agresiones de quienes pretenden silenciar las voces de la información y de la crítica.
- VI. Que, aprobada en todas sus etapas la iniciativa presentada por el Ejecutivo estatal, es preciso ahora expedir la ley que la reglamente, para que el organismo a crearse inicie en breve lapso sus funciones y se alcancen las metas propuestas, por lo que el propio mandatario ha remitido a esta Soberanía la iniciativa materia del presente dictamen, misma que estimamos viable con algunas modificaciones menores para precisar conceptos y disposiciones normativas.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de la Representación Popular el presente dictamen con proyecto de

LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente ley es de observancia general, de orden público y de aplicación en todo el territorio del Estado, en materia de atención y protección de los periodistas que se encuentren en la Entidad, conforme con lo previsto en el artículo 67, fracción V, de la Constitución Política Local.

Artículo 2. La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión.

**CAPÍTULO II
De las Atribuciones**

Artículo 3. Son atribuciones de la Comisión:

- I. Otorgar, a petición de los periodistas que lo soliciten, las medidas de atención o protección necesarias para prevenir la consumación de una amenaza o para enfrentar riesgos inminentes o agresiones contra su esfera jurídica, que sean consecuencia del ejercicio de su profesión; solicitar a las autoridades competentes su cumplimiento; y denunciar a los servidores públicos responsables de incumplir, en los términos que disponga la ley;
- II. Establecer los elementos objetivos necesarios para la debida evaluación del otorgamiento de las medidas de atención y protección, y la adopción de los criterios, lineamientos o protocolos aplicables a la salvaguarda de la esfera jurídica de los periodistas;
- III. Programar, coordinar y dar seguimiento al otorgamiento de las medidas de atención y protección a los periodistas, en coadyuvancia con las instituciones especializadas, autoridades administrativas e instancias jurisdiccionales competentes;
- IV. Establecer acciones de coordinación y colaboración con las organizaciones de la sociedad civil que se hayan destacado por su labor en materia

de atención y protección a los periodistas, en el contexto de la defensa de la libertad de expresión;

- V. Celebrar los acuerdos, contratos y convenios necesarios para la realización de sus fines y objeto;
- VI. Adquirir los bienes necesarios para el ejercicio de sus funciones y administrar los recursos destinados para el mismo fin;
- VII. Organizar sus áreas o unidades interiores y fijar la estructura y funcionamiento de las mismas;
- VIII. Expedir las reglas técnicas que señala el artículo 7, fracción I, de este ordenamiento, así como el Reglamento Interior y manuales que detallen la organización y funcionamiento de la Comisión; y
- IX. Las que le confieran la Constitución Política del Estado, esta ley y demás disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO III
De la Organización**

Artículo 4. La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas se integra por el Pleno de la Comisión, una Secretaría Ejecutiva, una contraloría interna, direcciones, jefaturas de departamento y el personal técnico administrativo necesario para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

El Reglamento Interior establecerá la organización y funcionamiento de las diversas áreas, unidades y órganos administrativos de la Comisión, los requisitos para la designación de sus respectivos titulares, su nombramiento, delegación de facultades y régimen de suplencia.

Artículo 5. Integrarán el Pleno de la Comisión:

- I. Cuatro periodistas de prestigiada trayectoria profesional, representativos de medios de información, comunicación o difusión colectiva de carácter escrito, radiofónico, televisivo o electrónico;
- II. Dos propietarios, concesionarios o directivos de medios de información, comunicación o difusión colectiva de carácter escrito, radiofónico, televisivo o electrónico, de reconocida contribución y participación en la función social de manifestación y publicación de las ideas;
- III. Dos representantes de organizaciones no gubernamentales, relacionadas con el derecho a la in-

formación, la libertad de expresión y el ejercicio libre y responsable del periodismo;

- IV. Un académico representante de la comunidad universitaria, dedicado a tareas de enseñanza o de investigación científica, en cualquiera de sus expresiones;
- V. Los titulares de las dependencias responsables de la comunicación social y de la procuración de justicia en la administración pública estatal; y
- VI. Un Secretario Ejecutivo, quien deberá poseer, al día del nombramiento, grado de licenciatura, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de cinco años, y contar, de preferencia, con estudios de postgrado.

Artículo 6. Sólo los integrantes de la Comisión, mencionados de la fracción I a la IV del artículo anterior, tendrán el carácter de Comisionados. El Secretario Ejecutivo, al igual que los titulares de las dependencias responsables de la comunicación social y de la procuración de justicia en la administración pública local, participará en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

Artículo 7. Son atribuciones del Pleno de la Comisión:

- I. Aprobar las reglas técnicas para la substanciación de procedimientos, evaluación de medidas de atención y protección y la demás normatividad interior necesaria para su organización y funcionamiento;
- II. Instruir al Secretario Ejecutivo de la Comisión sobre la debida ejecución de las medidas implementadas por ésta, con la finalidad de que los objetivos de la Comisión se cumplan a cabalidad;
- III. Recibir los informes de las medidas implementadas por el Secretario Ejecutivo en el desarrollo de sus funciones, así como generar observaciones sobre los mismos;
- IV. Aprobar y evaluar el programa operativo anual y administrativo de la Comisión;
- V. Aprobar los informes de avance de la gestión financiera y su respectiva cuenta pública, y entregarlos al Congreso del Estado en los términos que disponga la ley de la materia;

VI. Autorizar la celebración de convenios y contratos, a efecto de promover el debido cumplimiento de esta ley;

VII. Aprobar las acciones para gestionar y recibir fondos y donaciones de organismos nacionales e internacionales para el mejor cumplimiento de sus fines;

VIII. Aprobar su proyecto de presupuesto anual, que será enviado al Titular del Ejecutivo Estatal para su integración al Presupuesto de Egresos del Estado; y

IX. Las que le confieran esta ley, las leyes del Estado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8. Para ser miembro de la Comisión, además de lo dispuesto en el artículo 5 de esta ley, deberán reunirse los requisitos siguientes:

- I. Ser veracruzano y haber residido en la Entidad durante los dos años anteriores al día de la designación, o ser mexicano por nacimiento, con vecindad mínima de cinco años en el Estado; en ambos casos, ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Gozar de buena reputación; y
- III. No haber sido condenado por delito alguno.

Artículo 9. Los Comisionados y el Secretario Ejecutivo serán nombrados por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, a propuesta del Gobernador del Estado, y durarán en su encargo cuatro años con posibilidad de reelección por una sola ocasión.

Los Comisionados elegirán, de entre sus pares, a quien se desempeñará como Presidente de la Comisión. El Presidente durará en su cargo dos años, con posibilidad de una sola reelección.

Artículo 10. Son atribuciones del Presidente de la Comisión:

- I. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Ordenar la publicación del Reglamento Interior, reglas técnicas, manuales, criterios, lineamientos, protocolos y demás normatividad que apruebe el Pleno de la Comisión;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Pleno de la Comisión; y

IV. Las que le confieran esta ley, las leyes del Estado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión contará con un Secretario Ejecutivo, quien tendrá a su cargo la dirección del funcionamiento de los diversos órganos, unidades o áreas, conforme a los acuerdos y órdenes que dicte el Pleno de la misma y de conformidad con la disponibilidad presupuestal aprobada. El Secretario Ejecutivo actuará también como secretario en las sesiones del Pleno de la Comisión.

Artículo 12. El Secretario Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Comisión y delegar esta función en el servidor público que designe, mediante acuerdo escrito publicado en la Gaceta Oficial del Estado;
- II. Ejercer el presupuesto asignado por el Congreso;
- III. Suscribir, previa autorización del Pleno de la Comisión, convenios y contratos en los términos de esta ley;
- IV. Proponer, para la aprobación del Pleno de la Comisión, los proyectos de Reglamento Interior, reglas técnicas, manuales, criterios, lineamientos, protocolos y demás normatividad necesaria para la debida organización y funcionamiento de las áreas, unidades u órganos de la Comisión;
- V. Nombrar y remover a los titulares de los órganos, unidades o áreas de la Comisión;
- VI. Fungir como superior jerárquico de todo el personal que presta sus servicios en la Comisión, en los términos señalados en el Reglamento Interior;
- VII. Elaborar, actualizar y ejecutar, con la aprobación del Pleno de la Comisión:
 - a) Las medidas para manejar con eficiencia y probidad los recursos presupuestarios;
 - b) Las acciones para gestionar y recibir fondos y donaciones de organismos nacionales e internacionales; y
 - c) Los programas para periodistas y servidores públicos acerca de la libertad de expresión.
- VIII. Elaborar y someter a la aprobación del Pleno de la Comisión el proyecto de presupuesto anual, los

informes de avance de la gestión financiera y su respectiva cuenta pública;

- IX. Ejecutar, por conducto de las áreas de la Comisión, los acuerdos emitidos por el Pleno de la misma;
- X. Dictar las medidas de protección que se determinen en los casos particulares;
- XI. Rendir al Pleno de la Comisión el informe anual de las actividades desarrolladas;
- XII. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento acerca de la libertad de expresión y el ejercicio del periodismo;
- XIII. Emitir acuerdos y circulares que se requieran para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión; y
- XIV. Las que le confieran esta ley, las leyes del Estado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13. Los cargos de Comisionado y de Secretario Ejecutivo son incompatibles con cualquier otro empleo, cargo o comisión en el servicio público, a excepción de la docencia o la labor de investigación académica.

Artículo 14. La Comisión sesionará de manera ordinaria al menos seis veces al año, pudiendo convocar el Presidente de la Comisión a sesiones extraordinarias para atender asuntos urgentes. A las sesiones que celebre la Comisión, podrá invitarse a servidores públicos de dependencias o entidades, integrantes de la sociedad civil, o representantes de personas morales, nacionales o extranjeras, con el propósito de conocer, ilustrar o ampliar los elementos y criterios objetivos necesarios para la adecuada toma de decisiones y cumplimiento del objeto de la Comisión.

Artículo 15. Para sesionar válidamente, deberán estar presentes la mitad más uno de los integrantes del Pleno de la Comisión, incluido el Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 16. Las ausencias temporales menores a 60 días y las suplencias de los Comisionados o del Secretario Ejecutivo se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior. En caso de ausencia mayor a 60 días, el Congreso nombrará a quien le sustituya para concluir el periodo que le corresponda.

Artículo 17. La remuneración económica que los servidores públicos de la Comisión deban percibir quedará fijada en el Presupuesto de Egresos que anualmente apruebe el Congreso del Estado.

Artículo 18. Todo el personal que preste sus servicios en la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas tendrá el carácter de confianza y se sujetará a las condiciones generales de trabajo que expida el Pleno de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley que establece las bases normativas para expedir las condiciones generales de trabajo a las que se sujetarán los trabajadores de confianza de los poderes públicos, organismos autónomos y municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO IV

De la Promoción del Ejercicio de la Libertad de Expresión

Artículo 19. La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas promoverá que las universidades e instituciones de educación superior incluyan en sus programas y actividades docentes, de investigación y de difusión cultural, temas relacionados con el objeto de esta ley.

Artículo 20. La Comisión promoverá entre la sociedad veracruzana el ejercicio de la libertad de expresión así como del derecho al acceso a la información.

CAPÍTULO V

Del Patrimonio de la Comisión

Artículo 21. El patrimonio de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas será destinado al cumplimiento de sus atribuciones y se integrará por los conceptos siguientes:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones de los que sea titular;
- II. El presupuesto que anualmente le asigne el Congreso del Estado;
- III. Los donativos económicos o en especie, otorgados por terceras personas nacionales o extranjeras, siempre que sean de reconocida solvencia moral y se dediquen a la promoción, difusión, divulgación, análisis e investigación de los derechos humanos;
- IV. Las herencias, legados, subsidios o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan en su favor;

V. Las percepciones derivadas de suscripciones, pago de cuotas de inscripción por la participación en cursos, seminarios, programas de estudio y análogos; y

VI. Los beneficios que obtenga de su patrimonio.

CAPÍTULO VI

De los Procedimientos

Artículo 22. Los procedimientos que se sigan en la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas observarán las formalidades esenciales y se regirán por los principios de objetividad, profesionalismo, igualdad, inmediatez, concentración, rapidez y transparencia.

El Reglamento Interior establecerá los procedimientos que deberán seguirse para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión.

CAPÍTULO VII

De las Responsabilidades

Artículo 23. Los Comisionados, así como el Secretario Ejecutivo, serán responsables en los términos que se indican en el Título Quinto, Capítulo Primero, de la Constitución Política del Estado.

Los demás servidores públicos que presten sus servicios en la Comisión Estatal serán responsables de las funciones que tengan a su cargo, así como de las infracciones en que incurran conforme a las prescripciones establecidas en el Reglamento Interior.

Artículo 24. Los Comisionados, el Secretario Ejecutivo y demás servidores públicos de la Comisión no podrán ser sujetos de responsabilidad por las determinaciones que dicten en el ejercicio de las facultades que les asigna esta ley, el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VIII

De la Colaboración de Autoridades y Servidores Públicos

Artículo 25. Las autoridades y servidores públicos estatales y municipales involucrados en asuntos de la competencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, o que por razón de sus funciones puedan proporcionar información pertinente, deberán cumplir en sus términos con las peticiones que ésta les formule, así como facilitar el desempeño de la misma.

Serán responsables penal y administrativamente por los actos u omisiones en que incurran durante o con motivo de la tramitación de una petición o del otorgamiento de medidas de protección, conforme a las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IX De la Contraloría

Artículo 26. La Contraloría de la Comisión para la Atención y Protección de los Periodistas tendrá a su cargo las facultades de control y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rigen a las áreas, departamentos, funcionarios y empleados de la Comisión.

Artículo 27. La Contraloría de la Comisión contará con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la presente ley, así como de los reglamentos, decretos y acuerdos establecidos para su aplicación;
- II. Comprobar el cumplimiento, por parte de los servidores públicos adscritos a los órganos, unidades o áreas de la Comisión, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;
- III. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales de la Comisión; y
- IV. Las demás que le confieran esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de esta ley, se hará la propuesta al Congreso del Estado de los comisionados y del Secretario Ejecutivo.

TERCERO. Dentro de los sesenta días hábiles siguientes al del inicio de la vigencia de esta ley, se expedirá el Reglamento Interior de la Comisión. En tanto, se aplicarán los acuerdos del Pleno de la Comisión y las circulares que emita el Secretario Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

DIP. FLAVINO RÍOS ALVARADO
PRESIDENTE

DIP. LOTH MELCHISEDEC SEGURA JUÁREZ
SECRETARIO

DIP. OLGA LIDIA ROBLES ARÉVALO
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Honorable asamblea:

A los suscritos Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología, nos fue turnado por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, el oficio número SG-SO/2do./2do./307/2012, mediante el que se remite a esta Comisión Permanente para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de **Decreto donde se adicionan una fracción XXI al artículo 40 y el artículo 60 Sixies, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, presentada por la Diputada Paulina Muquirá Marengo del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción I, 35 fracción II y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I, 38 y 39 fracción III y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 59, 61, 62, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente procedió a formular su dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el documento que con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 8 frac-

ción I y 102 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó la Diputada Paulina Muguira Marengo integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, durante la sesión ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado celebrada el 20 de julio de 2012 que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan una fracción XXI al artículo 40 y el artículo 60 Sixies, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, durante la misma sesión, conoció de la Iniciativa referida en el antecedente 1 y acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen, mediante oficio número SG-SO/2do./2do./307/2012 de esa misma fecha.

Por lo anterior y sobre las bases de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla con sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.
- II. Que de acuerdo a la exposición de motivos, el Internet es el instrumento más utilizado en la actualidad para obtener información sobre cualquier tema para comunicarse con otras personas en cualquier parte del planeta.
- III. Que esta reforma se realiza en razón, de que es innegable que el avance de la tecnología en materia informática y el desarrollo de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, han excedido con mucho las expectativas más ambiciosas y han propiciado una serie de conductas, actos y hechos que inciden de manera trascendente en la vida social, educativa, económica, familiar, comercial, laboral, profesional, política y científica.
- IV. Que De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México, el promedio de hogares con una conexión a la red de

internet es del 18.4 por ciento, mientras que en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es del 62 por ciento.

- V. Que respecto a nuestro Estado, en su Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, prevé en su artículo 8º que:

“Corresponde a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I.- Desarrollar actividades con el objeto de fortalecer el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el ámbito municipal;

II.- Fijar en sus presupuestos los recursos destinados a la realización de actividades relacionadas con la ciencia y tecnología; ...”; entre otras disposiciones.

- VI. Que por último, con la presente iniciativa se busca que los Municipios del Estado de Veracruz, con la creación de la Comisión de Ciencia y Tecnología, fomenten la investigación científica y el desarrollo tecnológico y en consecuencia provean el servicio de internet gratuito en sus principales parques y bibliotecas públicas, en beneficios de miles de estudiantes, hombres y mujeres de negocios y público en general.
- VII. Que por razones de técnica legislativa, se estimó necesario realizar algunas modificaciones de forma al texto de la iniciativa, mismas que no alteran el sentido del proyecto en estudio y que, por el contrario, contribuirán a que las normas planteadas tengan mayor claridad y se evite con ello conflictos en su aplicación.

Expuesto lo anterior, esta Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología, somete a su consideración el siguiente Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 40 Y EL ARTÍCULO 60 SIXIES, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo Único.- Se adicionan una fracción XXI al artículo 40 y el artículo 60 Sixies, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para quedar como sigue:

Artículo 40. ...

I a XX ...

XXI. Ciencia y Tecnología.

Artículo 60 Sixies.- Son atribuciones de la Comisión de Ciencia y Tecnología:

I.- Desarrollar actividades con el objeto de fortalecer el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el ámbito municipal.

II.- Fijar en el presupuesto de egresos del municipio los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con la Ciencia y Tecnología.

III.- Instalar en los principales parques y bibliotecas públicas municipales, el servicio de internet gratuito, siempre y cuando lo permitan las condiciones técnicas y geográficas de los municipios.

IV.- Las que señalan el artículo 8 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V.- Las demás que expresamente les señalen otras disposiciones normativas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA - ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

COMISIÓN PERMANENTE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DIP. RICARDO GARCÍA ESCALANTE.
PRESIDENTE

DIP. PAULINA MUGIRÁ MARENCO
SECRETARIO

DIP. ISELA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.
VOCAL

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA Y DIPLOMA "ADOLFO RUIZ CORTINES"

Honorable asamblea:

Los que suscribimos, integrantes de la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla y Diploma "Adolfo Ruiz Cortines", correspondiente al año 2012, en términos de lo dispuesto por los artículos 20, fracciones III y IV, de la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 38 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 69, 70 y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y de las Bases Cuarta y Quinta de la Convocatoria para el otorgamiento de la distinción mencionada, emitimos el presente dictamen, mediante el que se propone al Pleno de esta Soberanía, para la elección correspondiente, a los tres ciudadanos que consideramos merecedores de recibir el premio de referencia, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

1. El Pleno de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el nueve de noviembre del año en curso, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, acordó designar a los que suscribimos como integrantes de la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla y Diploma "Adolfo Ruiz Cortines".
2. En cumplimiento de lo señalado por el artículo 20, fracción I, de la Ley de Premios del Estado, los integrantes de esta Comisión Especial que dictamina procedimos a formular, con fecha doce de noviembre del año en curso, la convocatoria dirigida a instituciones educativas, organizaciones, asociaciones civiles y culturales, clubes de servicios, sindicatos, colegios y barras de profesionales, agrupaciones y público en general, para que propusieran a los ciudadanos a quienes consideraran merecedores de recibir la Medalla "Adolfo Ruiz Cortines" y el diploma respectivo.
3. La convocatoria de referencia fue publicada el día diecinueve de noviembre de dos mil doce en los siguientes medios impresos de comunicación, con cobertura en distintas regiones de la Entidad: *El Diario de Orizaba*, de la ciudad de Orizaba; *Diario de Xalapa*, de esta ciudad capital, e *Imagen*, de la ciudad de Veracruz; y el día veinte del mismo mes en el *Diario de Poza Rica*, en *El Heraldo de Coat-*

zacoalcos y en *El Heraldo de Xalapa*, editados en esas ciudades.

4. De conformidad con las Bases Primera y Tercera de la Convocatoria de mérito, en la Presidencia de esta Comisión Especial, hasta las dieciocho horas del día veintitrés del mes en curso, se recibieron diez propuestas (dos de ellas sobre una misma persona), acompañadas de las semblanzas y exposiciones de motivos correspondientes. Las personas propuestas, en estricto orden alfabético de apellido paterno, son las siguientes:

PROPUESTA	MOTIVOS, LOGROS O TRAYECTORIA, DE ACUERDO CON LOS PROPONENTES	PROPONENTE
DR. GUILLERMO OTHIR ALARCÓN SALAZAR	Distinguida trayectoria en el ámbito educativo por más de 60 años. Profesional interesado por la formación de docentes y alumnos. Nació el 13 de abril de 1932 en Coatepec, Ver. Profesor de Educación Primaria por la Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen" y egresado de la especialidad de matemáticas y del doctorado en Pedagogía de la Escuela Normal Superior. Docente en diversas escuelas secundarias y en la Escuela Normal Superior. Subjefe y jefe del Departamento de Escuelas Secundarias para Trabajadores de la Secretaría de Educación Pública. Inspector general de escuelas secundarias foráneas y director general de educación secundaria de la Secretaría de Educación y Cultura. Inspector escolar de la zona 026 de Coatepec, Ver. y promotor de la instalación del CBTIS en esa ciudad.	CC. Silvia E. López Barradas y María Guadalupe Alvarado González
DRA. LILIA CARI-TINA BERTHELY JIMÉNEZ	Mexicana distinguida y preocupada por la problemática sociopolítica y cultural, con una reconocida trayectoria en los ámbitos político y educativo. Nació el 4 de octubre de 1919 en Tlacotalpan, Ver. Cursó sus estudios profesionales en la Escuela Normal "Enrique C. Rébsamen" y en la Escuela Normal Superior de Profesoras de Educación Primaria y Secundaria. Ha ejercido la docencia como profesora de educación secundaria y como catedrática en el doctorado en pedagogía en la Escuela Normal Superior, institución en la que fue reconocida como Maestra Emérita, misma distinción que le fue otorgada por la Universidad	H. Ayuntamiento de Tlacotalpan

	de Baja California. Fue jefe de clases de Introducción a la Filosofía en el Instituto Politécnico Nacional, donde le fue entregada la medalla "Juan de Dios Bátiz" por 30 años de servicios docentes. Fungió como presidenta de la Academia Mexicana de Pedagogía del Instituto Mexicano de Cultura y como secretaria de la Academia Nacional de Supervisión e Investigación Docentes. En el servicio público fue subdirectora general de alfabetización y educación extraescolar; directora general de servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; directora de inspección general de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; subdirectora general de servicios sociales del ISSSTE, y delegada política en la delegación Iztapalapa en el Distrito Federal, entre otros cargos. Fue fundadora y presidenta de la Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarias y Ex Funcionarias Públicas de México. Se desempeñó como diputada al Congreso de la Unión en la XLIX Legislatura. Promotora de la cultura, contribuyó a fundar las Casas de la Cultura de diversas poblaciones. Es además poetisa, con innumerable obra. En 1987 recibió la Medalla de Oro al Talento y el Saber, por parte del Presidente de la República. Se ha destacado por su labor académica y asistencial en pro de los adultos mayores, lo que le ha valido el reconocimiento de la Asociación Mexicana de Gerontología y Geriátrica y de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Es presidenta vitalicia del Programa Nacional de la Tercera Edad, A.C.	
DR. ROBERTO BRAVO GARZÓN	Artífice de la modernización y expansión de la Universidad Veracruzana (UV). Contribuyó de manera relevante al desarrollo social y cultural del Estado. Nació en la ciudad de Veracruz, Ver., el 12 de mayo de 1934. Licenciado en Derecho, Maestro en Filosofía y Doctor Honoris Causa por la UV, además de Maestro en Economía por El Colegio de México. Fundador y director de la Facultad de Economía y Estadística de la UV en 1966. Rector de la UV de 1973 a 1981. Bajo su impulso se creó la Maestría en Desarrollo Regional y los Institutos de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales	Dr. Raúl Arias Lovillo, Rector de la Universidad Veracruzana. Lic. Daniel Flores Gómez, Presidente del Comité Directivo Estatal de Economistas en el Estado de Veracruz.

	<p>(IISES) y el de Medicina Forense y se constituyeron las facultades de Nutrición, de Medicina y de Odontología, así como la Unidad de Ciencias de la Salud en Xalapa, la Escuela de Enfermería de Minatitlán y el CIMI de Xalapa y de Veracruz. Hizo posible la creación de la Unidad de Artes y de la Facultad de Teatro y promovió la formación de diversos grupos artísticos, como la Compañía de Teatro de la UV, la Infantería Teatral, Tlen Huicani, la Orquesta de Música Popular, la Moscovita y la de Salsa, el grupo de jazz Orbis Tertius y el Ballet Folklórico. Integró a los músicos de la Orquesta Sinfónica de Xalapa como académicos de la UV. Inició la desconcentración de ésta con la creación de las cinco regiones o campus que actualmente existen. Fue diputado y coordinador parlamentario en la LV Legislatura del Estado de 1989 a 1992 y Secretario de Educación y Cultura de 1992 a 1998. Falleció el 25 de mayo de 2012.</p>			<p>primer Museo-Jardín de Orquídeas en el Estado, donde además ofrece talleres de cultivo in vitro como forma de propagación.</p>	
<p>DR. ISAÍAS CONTRERAS JUÁREZ</p>	<p>Ciudadano con una destacada labor y compromiso con el medio ambiente, al dedicar su vida a la protección, reproducción y conservación de las orquídeas en el territorio veracruzano, de manera permanente y altruista. Socio fundador de la Asociación Veracruzana de Orquideología, A.C.; presidente fundador de la Asociación de Orquideófilos de Coatepec, A.C., miembro de la Asociación Mexicana de Orquideología, A.C. y de la American Orchid Society. Desde hace más de 30 años ha colocado, sin remuneración alguna, orquídeas en el parque Miguel Hidalgo de Coatepec. Promotor del primer Orquidario del Estado y el segundo a nivel nacional. Cuenta con una trayectoria de 40 años en el cultivo de las orquídeas y a su iniciativa y promoción se creó la primera revista en México sobre cultivo y conservación de las orquídeas. Ha recibido reconocimientos por su labor en la conservación de la orquideoflora mexicana, por parte de diversas asociaciones. Generador de acciones a favor de la conservación de la biodiversidad y el respeto al medio ambiente y en especial para la conservación de especies de orquídeas en peligro de extinción. Conformó el</p>	<p>Mtro. Manuel Molina Martínez, Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal en el Estado de Veracruz</p>	<p>MTRO. ALBERTO MANUEL DE LA ROSA Y SÁNCHEZ</p>	<p>Cuenta con una amplia y destacada trayectoria de más de cuatro décadas como ejecutante, maestro y difusor de la música tradicional de Veracruz. Nació el 29 de marzo de 1947. Es maestro de educación primaria por la Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen" y arpista de profesión, egresado de la Facultad de Música de la Universidad Veracruzana y de la Escuela Nacional de Música de la Universidad Nacional Autónoma de México. Director y fundador de "Tlen Huicani", grupo dedicado a la música de arpa, mismo con el que se ha presentado en más de 50 países; director musical de los ballés folklóricos Veracruz, de la Universidad Veracruzana y Quetzalli. Ha sido solista de arpa con diversas orquestas sinfónicas y filarmónicas de México y de otros países y en diversos festivales internacionales de folklor, en ciudades de Alemania, Estados Unidos, Japón, Francia, Bélgica, Holanda, Suiza, Inglaterra, Italia, España, Venezuela, Irán, India, Paraguay y Australia. Ha profundizado en el estudio de la música veracruzana y ha aportado mejoras en las técnicas de ejecución y fabricación del arpa jarocha. Sobresale también como maestro de arpa y es considerado como uno de los músicos mexicanos más citados por los cultivadores del folklor musical, lo que le ha valido reconocimientos nacionales y en el extranjero.</p>	<p>Lic. Bertha Elda Peralta Montano, Presidenta de la Asociación de Organizadores de Concursos Nacionales de Rondallas de la República Mexicana</p>
			<p>PROFR. ANTOLÍN GUZMÁN SALAZAR</p>	<p>Pionero en el campo de la enseñanza musical y creador de diversos grupos artísticos infantiles y juveniles. Nació en Xalapa, Ver. el 2 de septiembre de 1940. Es profesor por la Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen" y profesor de educación musical escolar por el Instituto Nacional de Bellas Artes. Fue integrante del conjunto folklórico "Veracruz" y del grupo "Tlen Huicani". Creador del Ateneo de la Escuela Normal Veracruzana, grupo cultural de música, teatro y danza, así como de la Orquesta Típica Infantil de esa misma institución. También creó las orquestas y coros de diversas escuelas secundarias. En 1993 fundó la Escuela de Iniciación Musical "Juventino Rosas" en la</p>	<p>Profesores, alumnos y padres de familia de la Escuela de Iniciación Musical "Juventino Rosas"</p>

	ciudad de Xalapa, de la que es actualmente su director. Ha recibido diversos reconocimientos nacionales e internacionales por su labor en la enseñanza musical.	
LIC. MARÍA ANTONIETA LÓPEZ ROSAS	Con trayectoria a favor y apoyo a los jóvenes veracruzanos. Nació el 7 de diciembre de 1978 en Orizaba, Ver. Es licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad del Valle de Orizaba y cursó una maestría en Alta Dirección y Gestión Administrativa en la Universidad de Xalapa, además de estar actualmente cursando estudios de ingeniería en Gestión Empresarial en el Instituto Tecnológico de Xalapa. Ha sido catedrática en diversas universidades y tecnológicos del Estado y actualmente preside la asociación "Red de Jóvenes por Mejores Acciones". Se desempeñó como funcionaria en el Instituto de la Juventud Veracruzana y se ha destacado como impulsora de acciones en beneficio de los jóvenes, primordialmente en materia de orientación vocacional y participación social.	C. Ismael Solís Martínez, Director Ejecutivo de la Red de Jóvenes por Mejores Acciones, A.C.
LIC. JUAN MALDONADO PEREDA	Con gran experiencia y trayectoria en el servicio público. Nació en Veracruz, Ver., el 11 de febrero de 1934. Es licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. En el Estado de Tabasco fue Juez Mixto de Primera Instancia, Notario Público, Presidente de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, Secretario General y Rector de la Universidad Juárez. En nuestro Estado fue secretario particular del Gobernador Rafael Murillo Vidal, Presidente Municipal de Veracruz, Subsecretario de Gobierno y Secretario de Educación y Cultura. En el Distrito Federal fue Secretario General de Gobierno del DDF. También fue diputado al Congreso de la Unión en las Legislaturas LVI y LVIII.	Comité Central Estatal del Sindicato Unificador de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Magisterio (S.U.T.S.E.M)
LIC. JOSÉ ZAYDÉN DOMÍNGUEZ	Con una amplia y distinguida trayectoria en la defensa del centro histórico de Xalapa y profundamente identificado con esta ciudad, de la que es actualmente su cronista. Nació en Xalapa el 25 de septiembre de 1946. Es licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana y tiene una maestría en Historia por esa misma institución y por la Universidad Nacional Autónoma de México. Periodista, catedrático en diversas instituciones	Lic. Bertoldo Reyes Campuzano, Presidente de la Academia de Abogados y Profesionistas Afines, A.C.

	educativas y servidor público municipal, estatal y federal. Preside o forma parte de más de 70 asociaciones o clubes de servicio, destacándose por su profundo compromiso con las mejores causas sociales, así como por sus conocimientos y promoción de la cultura, lo que le ha valido ser reconocido en innumerables ocasiones por organismos diversos.	
--	--	--

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, esta Comisión Especial formula las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que, de conformidad con la normatividad invocada, esta Comisión Especial, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para emitir el presente dictamen.
- II. Que el premio en mención lleva el nombre de un ilustre veracruzano, que no sólo tuvo a su cargo las más altas responsabilidades políticas del Estado y de la Nación, sino que también destacó en el desempeño de sus funciones por su capacidad, inteligencia y honestidad, así como por promover la participación ciudadana en acciones tendientes a lograr el beneficio colectivo.
- III. Que, por ello, el pueblo de Veracruz, a través de esta Representación Popular, reconoce anualmente mediante este premio el esfuerzo de hombres y mujeres que, en razón de su destacada participación social, han contribuido al engrandecimiento de nuestra Entidad, lo que les ha valido ser propuestos por sus conciudadanos para recibir la distinción mencionada.
- IV. Que, en ese sentido, es menester precisar que las propuestas recibidas corresponden todas ellas a personas destacadas en distintas actividades sociales, lo que dificultó la selección respectiva, pues aun cuando cualquiera de ellos podría recibir la distinción que otorga este Congreso, de conformidad con la ley de la materia sólo debe proponerse una terna al Pleno, para la elección correspondiente.

En ese tenor, estimamos que la labor docente es una de las más representativas del compromiso social que un ser humano debe poseer, pues en ella se compendia el conocimiento y la noble función de transmitirlo a las nuevas generaciones. Si

a lo anterior se agrega que el desempeño de esa importante misión se realiza, además de con la preparación y la vocación indispensables, durante más de sesenta años con responsabilidad y talento, reflejándose ello en la formación de innumerables niños y jóvenes, coincidimos en que una de las personas propuestas sea el Dr. Guillermo Othir Alarcón Salazar.

Asimismo, los integrantes de esta dictaminadora estimamos pertinente incluir en la terna respectiva a la Dra. Lilia C. Berthely Jiménez, dados sus indiscutibles y reconocidos méritos a lo largo de una longeva vida dedicada a la docencia, al servicio público, al arte y la cultura y al conocimiento y difusión de la problemática que enfrentan los adultos mayores. Mujer comprometida en cada una de sus responsabilidades públicas, pionera como mujer en asumir algunas de ellas, y con una profunda vinculación con la realidad de su región, es también una digna candidata a la presea de referencia.

Por último, en un Estado en el que la cultura y las manifestaciones artísticas forman parte de su vida cotidiana, el que un veracruzano se destaque en una de éstas como ejecutante y maestro, enalteciendo la música folklórica en nuestro país y en múltiples ciudades del mundo, debe ser valorado ampliamente, sobre todo por su profundo compromiso con la enseñanza y la divulgación de nuestro legado cultural, razón por la que se incluye también en la terna al Maestro Alberto Manuel de la Rosa y Sánchez.

- V. Que, finalmente, con posterioridad a la emisión de la convocatoria para recibir las propuestas, en la que se estableció el día tres de diciembre del año en curso como la fecha para la celebración de la sesión solemne para la entrega de la Medalla y el Diploma "Adolfo Ruiz Cortines", se recibió la solicitud de la Junta de Trabajos Legislativos para modificar la fecha referida, a efecto de que la ceremonia correspondiente se lleve a cabo el día treinta del mes actual, a las trece horas, por lo que en el proyecto de resolución contenido en el presente dictamen se establece dicha situación.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Especial somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Desígnese a la persona merecedora de la Medalla y el Diploma "Adolfo Ruiz Cortines",

correspondiente al año 2012, de entre las siguientes, citadas en estricto orden alfabético de apellido paterno:

1.- GUILLERMO OTHIR ALARCÓN SALAZAR

2.- LILIA CARITINA BERTHELY JIMÉNEZ

3.- ALBERTO MANUEL DE LA ROSA Y SÁNCHEZ

SEGUNDO.- Entréguese el Premio "Medalla Adolfo Ruiz Cortines", correspondiente al año 2012, así como el diploma respectivo, en el que se hará constar las razones para ello, en sesión solemne de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, a celebrarse el día treinta de noviembre del año en curso, a las trece horas, invitándose a la misma a los ciudadanos Gobernador del Estado y Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO.- Comuníquese esta resolución a la persona seleccionada para recibir la distinción referida, así como a los ciudadanos Gobernador del Estado y Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA Y DIPLOMA "ADOLFO RUIZ CORTINES"

DIP. ELENA ZAMORANO AGUIRRE
PRESIDENTA

DIP. ERNESTO CALLEJAS BRIONES
SECRETARIO

DIP. ARMANDO MÉNDEZ DE LA LUZ
VOCAL

DIP. ALMA ROSA HERNÁNDEZ ESCOBAR
VOCAL

DIP. JOSÉ ENRIQUE LEVET GOROZPE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado a esta comisión permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./102/2012, de fecha 25 de septiembre de 2012, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el municipio de **Oluta** para poder enajenar una fracción de terreno del fundo legal del municipio, en favor de las personas que se mencionan en el presente acuerdo, de conformidad en lo asentado en la acta de Cabildo correspondiente a la sesión sin número celebrada el 24 de agosto de 2012.

En razón de los anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso d), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión elabora el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

Se toma en consideración que la venta de dicho lotes de terreno, es con la finalidad de regularizar su estatus legal en favor de las personas que actualmente lo tienen en posesión, dando la certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa en beneficio de los habitantes y de la municipalidad.

Que con el fin de continuar el trámite, motivo de este dictamen, el ayuntamiento giró el oficio sin número, de fecha 27 de agosto del 2012, signado por el presidente municipal, mediante el cual pide que se concluya el procedimiento ante esta Soberanía para la venta de los referidos lotes.

Que el departamento de fundo legal de esta Potestad legislativa realizó la inspección correspondiente del lote de referencia.

Por lo que una vez realizado el análisis de la documentación presentada en la solicitud, motivo del presente dictamen, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que el ayuntamiento de **Oluta**, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple

con lo señalado por la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

En virtud de lo anterior, esta dictaminadora somete a vuestra consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Oluta**, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público y, a la vez, enajenar a título oneroso la fracción de terreno perteneciente al fundo legal de la cabecera municipal, misma que se detalla a continuación:

INC.	NOMBRE	UBICACION	SUPERFICIE M2	PRECIO TOTAL
1.	Maricela León Mortera	Calle Adolfo Ruiz Cortinez sin número del barrio segundo lote 043, manzana 017	184.00	\$ 421.36
2.	Victoriano Hernández Morales Hernández	Calle Adolfo Ruiz Cortinez sin número del barrio segundo	184.00	\$ 421.36

SEGUNDO. El acto jurídico quedará sujeto a las siguientes condiciones:

1. Otorgarse ante notario público, que elija el adquirente.

2. Este acuerdo deberá insertarse íntegramente en cada instrumento notarial.

3. Dicho instrumento deberá contener lo establecido por el artículo 478 del Código Hacendario Municipal, que dispone: "Artículo 478.- *La enajenación a particulares se sujetará a las condiciones siguientes:* I. *Obligarse a construir y habitar su vivienda, en un plazo de dos años a partir de la fecha de notificada la autorización de enajenación por el Congreso;* II. *No gravar, ni arrendar o dar en uso, aprovechamiento o en usufructo el bien inmueble adquirido dentro de los dos años siguientes a la fecha de escrituración; se exceptúa de esta disposición el gravamen que se constituya para edificar su casa habitación, siempre que medie autorización expresa del ayuntamiento;* y III. *Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo."*

TERCERO. Comuníquese esta determinación al presidente municipal de **Oluta**, Veracruz de Ignacio de la Llave y al interesado, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil doce.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./160/2012, de fecha 25 de octubre de 2012, mediante el cual se remite junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el ayuntamiento de **Tepetlán**, Veracruz, para poder realizar obra cuyo monto excede el 20% de la partida presupuestal respectiva.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso b), de la Constitución Política local; 35, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso b); 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número PHAT/212/2012, de fecha cinco de septiembre de 2012, signado por la presidente municipal de **Tepetlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el que solicita autorización a esta Soberanía para realizar

la obra: "Construcción de concreto hidráulico en acceso a la comunidad de Citalapa, en Localidad de Citalapa", con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo monto rebasa el 20% de dicha partida.

2. Se encuentra en el expediente copia fiel del Acta de Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 08 de marzo de 2012, donde el ayuntamiento aprueba realizar la obra número "2012171005 Construcción de concreto hidráulico en acceso a la comunidad de Citalapa, en Localidad de Citalapa", previa autorización del H. Congreso del Estado, por un monto de \$1'412,000.00 (Un millón cuatrocientos doce mil pesos 00/100 M.N.), con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo monto rebasa el 20% de dicha partida.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, se señala que, tanto los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que reciban los ayuntamientos, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dando prioridad a sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Condicionando sus gastos a la consecuencia y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la ley.
- III. Dado que, en términos de la Ley Orgánica, según establece el artículo 35, fracción XXXVI, los ayunta-

mientos deben solicitar autorización del Congreso para realizar obras que excedan el 20% de la respectiva partida presupuestal, como es el caso del municipio de **Tepetlán**, en estas obras en particular.

- IV. Por lo que una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación presentada, el ayuntamiento de **Tepetlán** cumple con lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes relativas sobre la materia, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Tepetlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizar la siguiente obra: "2012171005 Construcción de concreto hidráulico en acceso a la comunidad de Citalapa, en Localidad de Citalapa", previa autorización del H. Congreso del Estado, por un monto de \$1'412,000.00 (Un millón cuatrocientos doce mil pesos 00/100 M.N.), cuyo monto rebasa el 20% de la partida presupuestal aprobada del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercicio 2012.

Segundo. Comuníquese esta determinación al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y a la presidente municipal de **Tepetlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado a esta Comisión Permanente, para su estudio y dictamen junto con los expedientes que a cada caso corresponden, las solicitudes formuladas por los HH. Ayuntamientos de **llamatlán y Tatahuicapan de Juárez**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 36, fracción VI, 72, fracción XIX y 103, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 23, fracciones IV y V, y 24, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 5, 6, fracción VIII y 7, de la Ley de Catastro del Estado; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar las solicitudes de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el veintiuno de junio del año en curso, la Sexagésima Segunda Legislatura acordó turnar mediante oficio número SG-DP/2do./2do./154/2012, de la misma fecha, los expedientes que contienen copias fieles de las actas de Cabildo de los HH. Ayuntamientos de **llamatlán y Tatahuicapan de Juárez**, por las cuales los Cabildos correspondientes aprueban que dichos ayuntamientos celebren convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
2. Se encuentra en el expediente copias de los proyectos de convenio de colaboración administrativa que en materia de catastro celebrarían de manera individual, por una parte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y, por la otra parte, los respectivos ayuntamientos de **llamatlán y Tatahuicapan de Juárez**, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances, facultades y limitaciones por las actividades en materia de catastro se realicen.

En tal virtud y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Según lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz, los convenios de colaboración administrativa entre el estado y los municipios pueden ser, entre otras, sobre las materias de catastro y capacitación, y que aquéllos serán autorizados por el Cabildo y por el Congreso del Estado.
- II. La colaboración administrativa entre el estado y los municipios, tiene el firme propósito de fortalecer las atribuciones en las funciones públicas e impulsar la cooperación entre ambos niveles de gobierno.
- III. Según determina el artículo 6, fracción VIII, inciso b), de la Ley de Catastro del Estado, el ayuntamiento con este convenio se encuentra en posibilidades de operar el padrón catastral de su municipio de conformidad con los procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y ejercer las demás atribuciones derivadas de esta norma, por lo que se hace necesario implementar un convenio de colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y los honorables ayuntamientos de **Ilamatlán y Tatahuicapan de Juárez**, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo objetivo es instrumentar acciones administrativas en materia de catastro.
- IV. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que las peticiones de los ayuntamientos mencionados cumplen con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para celebrar el presente convenio.

En virtud de lo anterior, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza a los honorables ayuntamientos de **Ilamatlán y Tatahuicapan de Juárez**, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de acuerdo con el proyecto presentado.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, y a los presidentes municipales de **Ilamatlán y Tatahuicapan de Juárez**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, se remitió a esta Comisión el oficio número SG-DP/2do./2do./155/2012, de fecha 25 de octubre de 2012, mediante el cual se remiten, para su estudio y dictamen junto con los expedientes que a cada caso corresponden, las solicitudes de los ayuntamientos de **Chiconquiaco, Poza Rica de Hidalgo y Tihuatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, para que se les autorice poder celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para el pago centralizado de energía eléctrica por alumbrado público.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política local; 35, fracción XXIV, y 103, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el

Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el veinticinco de abril del año en curso, la Sexagésima Segunda Legislatura acordó turnar mediante oficio número SG-DP/2do./2do./155/2012, de la misma fecha, los expedientes que contienen copias fieles de las actas de Cabildo de los H. Ayuntamientos de **Chiconquiaco, Poza Rica de Hidalgo y Tihuatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por las cuales los cabildos correspondientes aprueban que dichos ayuntamientos celebren convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para el pago centralizado de energía eléctrica por alumbrado público.
2. Se encuentra en el expediente copias de los proyectos de convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para el pago centralizado de energía eléctrica por alumbrado público y, por la otra parte, los respectivos ayuntamientos de **Chiconquiaco, Poza Rica de Hidalgo y Tihuatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances, facultades y limitaciones por las actividades de administración que realicen.

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que dentro de las acciones para el fortalecimiento municipal establecidas por el Gobierno del Estado, se encuentra la de contribuir al mejoramiento de la administración pública municipal.
- III. Que en concordancia con este propósito y considerando que el servicio de alumbrado público constituye uno de los rubros de mayor importan-

cia para los ayuntamientos, es necesario suscribir un convenio para eficientar los trámites administrativos, como lo es el pago centralizado a la Comisión Federal de Electricidad.

- IV. Una vez estudiadas y analizadas las solicitudes de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que los ayuntamientos cumplen con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para celebrar los presentes convenios.

En tal virtud, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza a los honorables ayuntamientos de **Chiconquiaco, Poza Rica de Hidalgo y Tihuatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para suscribir convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para el pago centralizado de energía eléctrica por alumbrado público.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a los presidentes municipales de los honorables ayuntamientos de **Chiconquiaco, Poza Rica de Hidalgo y Tihuatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./161/2012, de fecha 25 de octubre de 2012, mediante el que se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud formulada por el ayuntamiento de **Juchique de Ferrer**, para poder donar un terreno a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra copia fiel del acta de Cabildo número 100, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el dos de octubre de dos mil doce, donde los ediles aprueban que el ayuntamiento de **Juchique de Ferrer** otorgue en donación un predio urbano ubicado en calle Constitución S/N en la localidad de Laguna de Farfán, de ese municipio, con una superficie total de 442.92 metros cuadrados, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la instalación de una Unidad Médica, previa autorización del H. Congreso del Estado.
2. Se anexan al legajo los siguientes documentos: a). Acuerdo declarativo de propiedad de fecha 23 de julio del año 2012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en forma definitiva bajo el número 1118, de fecha 28 de septiembre de 2012., que ampara la propiedad del inmueble a favor del H. Ayuntamiento de **Juchique de Ferrer**; b). Constancia suscrita por el director de la unidad de catastro de ese municipio, por el que se certifica que el predio solicitado para la donación es propiedad municipal del orden del dominio privado; y c). Plano del terreno con medidas y colindancias, expedido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del municipio de **Juchique de Ferrer**.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Se toma en consideración que la donación de dicho terreno es con la finalidad de que el Instituto Mexicano del Seguro Social construya una Unidad Médica en ese lugar que dé atención a la población de **Juchique de Ferrer** y lugares adyacentes para una mejor atención de dicho instituto.
- III. Que la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley orgánica del municipio libre, considerando que mientras subsista el objeto por el cual fue donado, la propiedad la tendrá el instituto, de lo contrario se conservará el bien inmueble en favor del municipio.
- IV. Por lo que una vez realizado el análisis de la documentación en la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que es viable autorizar la solicitud de referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Juchique de Ferrer**, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en donación condicional, en su caso revocable, un predio urbano ubicado en Calle Constitución S/N en la Localidad de Laguna de Farfán, de ese municipio, con una superficie total de 442.92 metros cuadrados, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la instalación de una Unidad Médica.

Segundo. Si no se cumple con la finalidad establecida o si al lote donado se le diera un destino distinto al indicado en el resolutivo anterior, la autorización de donación se entenderá revocada y sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, en términos de lo estable-

cido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al presidente municipal de **Juchique de Ferrer**, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los Treinta días del mes de octubre del año dos mil doce.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./161/2012, de fecha 25 de octubre de 2012, mediante el que se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud formulada por el ayuntamiento de **Tihuatlán**, para poder donar un terreno a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra copia fiel del acta de Cabildo sin número, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el nueve de octubre de dos mil doce, donde los ediles aprueban que el ayuntamiento de **Tihuatlán** otorgue en donación un predio rústico, con una superficie total de 720.28 metros cuadrados, ubicado en carretera Tihuatlán-Xocotla S/N en la comunidad de Xocotla, de ese municipio, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, previa autorización del H. Congreso del Estado.
2. Se anexan al legajo los siguientes documentos: a). Acuerdo declarativo de propiedad de fecha 18 de marzo del 2011, solicitud de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de fecha 23 de mayo de 2011, que ampara la propiedad del inmueble a favor del H. Ayuntamiento de **Tihuatlán**; b). Constancia suscrita por el director de la unidad de catastro del municipio de **Tihuatlán**, por el que se certifica que el predio solicitado para la donación es propiedad municipal del orden del dominio privado; y c). Plano del terreno con medidas y colindancias, expedido por la Dirección de Catastro Municipal, del municipio de **Tihuatlán**.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Se toma en consideración que la donación de dicho terreno es con la finalidad de que el Instituto Mexicano del Seguro Social construya una clínica en ese lugar que dé atención a la población de **Tihuatlán** y lugares adyacentes para una mejor atención de dicho instituto.
- III. Que la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley orgánica del municipio libre, considerando que mientras subsista el objeto por el cual fue donado, la propiedad la tendrá el institu-

to, de lo contrario se conservará el bien inmueble en favor del municipio.

- IV. Por lo que una vez realizado el análisis de la documentación en la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que es viable autorizar la solicitud de referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Tihuatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en donación condicional, en su caso revocable, el predio rústico con una superficie total de 720.28 metros cuadrados, ubicado en carretera Tihuatlán-Xocotla S/N en la comunidad de Xocotla, de ese municipio, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una unidad médica.

Segundo. Si no se cumple con la finalidad establecida o si al lote donado se le diera un destino distinto al indicado en el resolutivo anterior, la autorización de donación se entenderá revocada y sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al presidente municipal de **Tihuatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./161/2012, de fecha 25 de octubre de 2012, mediante el que se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud formulada por el ayuntamiento de **Úrsulo Galván**, para poder donar un terreno a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra copia fiel del acta de Cabildo número 14, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de junio de dos mil doce, donde los ediles aprueban que el ayuntamiento de **Úrsulo Galván** otorgue en donación un predio urbano ubicado en calle Libertad y Cinco de Febrero, de ese municipio, con una superficie total de 1,200 metros cuadrados, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la instalación de una Unidad Médica, previa autorización del H. Congreso del Estado.
2. Se anexan al legajo los siguientes documentos: a). Instrumentos notarial número 14,283, de fecha 13 de junio del año 2012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en forma definitiva bajo el número 5880, de fecha 18 de junio de 2012., que ampara la propiedad del inmueble a favor del H. Ayuntamiento de **Úrsulo Galván**; b). Constancia suscrita por el director de la unidad de catastro de ese municipio, por el que se certifica que el predio solicitado para la donación es propiedad municipal del orden del dominio privado; y c). Plano del terreno con medidas y colindancias, expedido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del municipio de **Úrsulo Galván**.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Se toma en consideración que la donación de dicho terreno es con la finalidad de que el Instituto Mexicano del Seguro Social construya una Unidad Médica en ese lugar que dé atención a la población de **Úrsulo Galván** y lugares adyacentes para una mejor atención de dicho instituto.
- III. Que la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley orgánica del municipio libre, considerando que mientras subsista el objeto por el cual fue donado, la propiedad la tendrá el instituto, de lo contrario se conservará el bien inmueble en favor del municipio.
- IV. Por lo que una vez realizado el análisis de la documentación en la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que es viable autorizar la solicitud de referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Úrsulo Galván**, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en donación condicional, en su caso revocable, un predio urbano ubicado en calle Libertad y Cinco de Febrero, de ese municipio, con una superficie total de 1,200 metros cuadrados, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la instalación de una Unidad Médica.

Segundo. Si no se cumple con la finalidad establecida o si al lote donado se le diera un destino distinto al indicado en el resolutivo anterior, la autorización de donación se entenderá revocada y sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio,

en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al presidente municipal de **Úrsulo Galván**, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los Treinta días del mes de octubre del año dos mil doce.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión el oficio número SG-DP/2do./2do./041/2012, de fecha 28 de agosto de 2012, por el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud del ayuntamiento de **Cosamaloapan** para erogar recursos del ramo 033 para el pago de diversas acciones.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 18, fracción XLVIII, 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el catorce de agosto de 2012, en la que los ediles aprueban por unanimidad que el ayuntamiento de **Cosamaloapan** cumpla diversas obligaciones financieras como son, pasivos con para pago de Capital e Intereses de la deuda a BANOBRAS, por un monto de \$3,031,700.00 (Tres millones treinta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), con recursos del ramo 033, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2012, previa autorización del H. Congreso del Estado.
2. Obra en legajo comprobantes de los adeudos correspondientes, así como las medicaciones presupuestales respectivas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2012.
3. En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Considerando las disposiciones legales en la materia, como lo establecen los artículos 33 y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado que, tanto los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los ayuntamientos, se destinarán a obras y acciones que beneficien a la población, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, y de acuerdo al planteamiento presentado en los antecedentes de este

dictamen, la solicitud del ayuntamiento de **Cosamaloapan** es motivada para cumplir diversas obligaciones financieras, para el saneamiento de la hacienda municipal.

- III. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que es procedente la solicitud del honorable ayuntamiento de **Cosamaloapan**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En tal virtud, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Cosamaloapan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que disponga de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2012 y, en consecuencia conforme a la ley, cumpla obligaciones financieras del municipio, para liquidación de pasivo como es el pago de Capital e Intereses de la deuda a BANOBRAS, por un monto de \$3,031,700.00 (Tres millones treinta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al presidente municipal constitucional de **Cosamaloapan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil doce.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL, Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a estas comisiones permanentes unidas, el oficio número SG-DP/2do./2do./113/2012, de fecha 09 de octubre de 2012, por el que se remite, para los efectos legales procedentes junto con el expediente del caso, el oficio número 5391, de fecha 27 de septiembre del año en curso, signado por la C. Secretaria General de Acuerdos Habilitada del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, mediante el cual da cuenta de lo ordenado en el proveído de fecha 15 de junio de 2012, deducido de los autos dentro del expediente laboral número 414/2008-II, para proveer la eficaz e inmediata ejecución de los laudos dictados en contra de **Alvarado**, Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 18, fracción XLVIII, 38, y 39, fracción XVI, y 47, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Único. Se tiene a la vista el acuerdo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, de fecha 15 de junio de 2012, deducido de los autos dentro del expediente laboral número 414/2008-II promovido por Paty del Rosario Cruz Ramón, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de **Alvarado**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el cual y en uso de las facultades que tiene ese Tribunal para proveer la eficaz e inmediata ejecución de los laudos, da vista a esta Soberanía, a fin de que, dentro de sus atribuciones, autorice la afectación de las partidas que correspondan al municipio señalado por concepto de "obligaciones laborales", a efecto de cubrir las prestaciones a que fue condenado el ayuntamiento, mediante laudo de fecha veintiuno de agosto del 2008.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del pre-

sente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

- II. Que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en uso de sus facultades que le otorga la Ley para proveer la eficaz e inmediata ejecución de los laudos, le da vista a esta Potestad para que, también en uso de sus atribuciones legales, autorice la afectación de las partidas que correspondan al municipio de **Alvarado**, bajo el rubro de "obligaciones laborales", diversas cantidades, a fin de que cubran las prestaciones a que fue condenado por dicho Tribunal mediante el laudo referido en el antecedente único de este dictamen.
- III. Que el Tribunal se fundamenta para solicitar esta acción por parte de la Legislatura, tanto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el artículo 18, fracción XVI, inciso d), que señala: "*Artículo 18. Son atribuciones del Congreso: [...] XVI. Autorizar, en su caso, a los ayuntamientos: [...] d) La enajenación, gravamen, transmisión de la posesión o dominio de bienes, participaciones, impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones o cualquier tipo de ingreso fiscal que forme la hacienda municipal; [...]*"; como en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice: "*Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.*".
- IV. Que tomando los mismos argumentos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, caben las siguientes precisiones: El H. Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 de su ley orgánica, para autorizar, en su caso, a los ayuntamientos diversos trámites que sólo a solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios para poder llevar a cabo afectaciones a su patrimonio inmobiliario y a su hacienda, que está compuesta

tanto de las participaciones como de los diversos fondos federales; es decir, que la facultad del Poder Legislativo es la de emitir una autorización y no un ordenamiento, a petición expresa de los ayuntamientos que lo requieran, atendiendo lo que dispone el inciso d) del artículo 18 de la Ley Orgánica de dicho poder; por otro lado, en el caso de otorgar autorización para la afectación de las participaciones federales que le correspondan a los municipios, o de cualquier otro ingreso de su hacienda, con el fin de cumplir obligaciones financieras, además de mediar solicitud del ayuntamiento, **dichas obligaciones deberán provenir de financiamientos destinados a obra pública** productiva, como lo estipulan el artículo 401, último párrafo, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que dice: *“Artículo 401. [...] El Congreso sólo autorizará la contratación de operaciones de financiamiento, directas o contingentes, cuando se trate de inversiones públicas productivas.”*, y el artículo 402, que señala: *“Artículo 402.- Las operaciones de endeudamiento que, previo cumplimiento de los requisitos detallados por este Código, asuma el Municipio, por sí o por sus entidades, se destinarán a inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local.”*

- V. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que esta Potestad no tiene atribuciones para autorizar la petición del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se determina que este Honorable Congreso del Estado de Veracruz **no tiene atribuciones** para autorizar la afectación de las partidas que correspondan al honorable ayuntamiento de **Alvarado**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de cubrir las prestaciones a que fuera condenada dicha entidad pública mediante laudo de fecha veintiuno de agosto del dos mil ocho, en términos de la resolución interlocutoria

del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, de fecha quince de junio de dos mil doce.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

Dip. Concepción Olivia Castañeda Ortiz
Presidente

Dip. Óscar Agustín Lara Hernández
Secretario

Dip. Américo Zúñiga Martínez
Vocal

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL, Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a estas comisiones permanentes unidas, el oficio número SG-DP/2do./2do./066/2012, de fecha 11 de septiembre de 2012, por el que se remite, para los efectos legales procedentes junto con el expediente del caso, el oficio número 4660, de fecha 27 de agosto del año en cur-

so, signado por la C. Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, mediante el cual da cuenta de lo ordenado en el proveído de fecha 12 de junio de 2012, deducido de los autos dentro del expediente laboral número 409/2008-I, para proveer la eficaz e inmediata ejecución de los laudos dictados en contra de **Alvarado**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 18, fracción XLVIII, 38, y 39, fracción XVI, y 47, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Único. Se tiene a la vista el acuerdo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, de fecha 12 de junio de 2012, deducido de los autos dentro del expediente laboral número 409/2008-I promovido por Adrian Catana Corro, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de **Alvarado**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el cual y en uso de las facultades que tiene ese Tribunal para proveer la eficaz e inmediata ejecución de los laudos, da vista a esta Soberanía, a fin de que, dentro de sus atribuciones, autorice la afectación de las partidas que correspondan al municipio señalado por concepto de "obligaciones laborales", a efecto de cubrir las prestaciones a que fue condenado el ayuntamiento, mediante laudo de fecha tres de febrero del año actual. Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en uso de sus facultades que le otorga la Ley para proveer la eficaz e inmediata ejecución de los laudos, le da vista a esta Potestad para que, también en uso de sus atribuciones legales, autorice la afectación de las partidas que correspondan al municipio de **Al-**

varado, bajo el rubro de "obligaciones laborales", diversas cantidades, a fin de que cubran las prestaciones a que fue condenado por dicho Tribunal mediante el laudo referido en el antecedente único de este dictamen.

- III. Que el Tribunal se fundamenta para solicitar esta acción por parte de la Legislatura, tanto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el artículo 18, fracción XVI, inciso d), que señala: "**Artículo 18. Son atribuciones del Congreso: [...] XVI. Autorizar, en su caso, a los ayuntamientos: [...] d) La enajenación, gravamen, transmisión de la posesión o dominio de bienes, participaciones, impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones o cualquier tipo de ingreso fiscal que forme la hacienda municipal; [...]**"; como en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice: "**Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.**"
- IV. Que tomando los mismos argumentos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, caben las siguientes precisiones: El H. Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 de su ley orgánica, para autorizar, en su caso, a los ayuntamientos diversos trámites que sólo a solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios para poder llevar a cabo afectaciones a su patrimonio inmobiliario y a su hacienda, que está compuesta tanto de las participaciones como de los diversos fondos federales; es decir, que la facultad del Poder Legislativo es la de emitir una autorización y no un ordenamiento, a petición expresa de los ayuntamientos que lo requieran, atendiendo lo que dispone el inciso d) del artículo 18 de la Ley Orgánica de dicho poder; por otro lado, en el caso de otorgar autorización para la afectación de las participaciones federales que le correspondan a los municipios, o de cualquier otro ingreso de su hacienda, con el fin de cumplir obligaciones financieras, además de mediar solicitud del ayuntamiento, **dichas obligaciones deberán provenir de financiamientos destinados a obra**

pública productiva, como lo estipulan el artículo 401, último párrafo, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que dice: "Artículo 401. [...] El Congreso sólo autorizará la contratación de operaciones de financiamiento, directas o contingentes, cuando se trate de inversiones públicas productivas.", y el artículo 402, que señala: "Artículo 402.- Las operaciones de endeudamiento que, previo cumplimiento de los requisitos detallados por este Código, asuma el Municipio, por sí o por sus entidades, se destinarán a inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local."

- V. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que esta Potestad no tiene atribuciones para autorizar la petición del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se determina que este Honorable Congreso del Estado de Veracruz **no tiene atribuciones** para autorizar la afectación de las partidas que correspondan al honorable ayuntamiento de **Alvarado**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de cubrir las prestaciones a que fuera condenada dicha entidad pública mediante laudo de fecha tres de febrero de dos mil doce, en términos de la resolución interlocutoria del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, de fecha doce de junio de dos mil doce.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rocío Guzmán de Paz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

Dip. Concepción Olivia Castañeda Ortiz
Presidente

Dip. Óscar Agustín Lara Hernández
Secretario

Dip. Américo Zúñiga Martínez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio **SG-SO/2do./2do./205/2012**, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, la solicitud, con el expediente del caso, que formula el municipio de **Ixtaczoquitlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que esta Legislatura le autorice otorgar **concesión por un término de trece años a la empresa "Inmobiliaria Montori, S. A. de C. V."**, para el uso de suelo para la instalación de **módulos de parabuses dentro de la ciudad**.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 33, fracción XVI, inciso e), de la Constitución Política local; 35, fracción XXIII; 96 y 96 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 38 y 39 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal emite su dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio sin número, de fecha 28 de febrero del que cursa, signado por el presidente municipi-

pal y síndico del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que solicitan la autorización de esta Legislatura para la firma del convenio para otorgar concesión de uso de suelo para la instalación de módulo parabuses dentro de la ciudad.

2. Se encuentra en el expediente copia certificada del acta de sesión de Cabildo, celebrada el 19 de abril del presente año, donde los ediles aprueban que el Ayuntamiento conceda el uso de suelo para la colocación de parabuses como parte del equipamiento urbano dentro de la ciudad.

3. Obran en el legajo los siguientes documentos: a) Solicitud formulada por el Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz, para la autorización de la concesión motivo del presente dictamen; b) Solicitud formulada por la empresa "Inmobiliaria Montori, S. A. de C. V.", dirigida al Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán para la aprobación por parte del Cabildo del Proyecto Módulo-Parabuses; c) Proyecto de concesión para el uso de bienes de dominio público, otorgado por la empresa "Inmobiliaria Montori, S. A. de C. V." al Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán; c). Certificación por parte del Secretario del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, de la publicación realizada en la tabla de avisos del Palacio Municipal de la solicitud presentada por la empresa "Inmobiliaria Montori, S. A. de C. V.", en cumplimiento por lo señalado en el numeral 96 ter, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Según lo establecen los artículos: 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, fracción XI, inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35, fracciones XXIII y XXV, inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los municipios por conducto de sus respectivos ayuntamientos tendrán a su cargo el servicio público de construcción y mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento.

II. De conformidad con lo señalado por los artículos: 71, segundo párrafo, fracción III, de la Constitución Política Local, y 35, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los ayuntamientos podrán otorgar concesiones a los particulares, para que aquél o éstos se hagan cargo temporalmente de la ejecución, la operación de obras y la prestación de servicios municipales.

III. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33, fracción XVI, inciso f), de la Constitución Política Local, es atribución del Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos, en su caso, las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones; asimismo, de acuerdo con los artículos 96, 96 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que entre otras cosas se señalan las bases a las que se sujetarán las concesiones para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal, las cuales no crearán derechos reales a favor de los particulares, a quienes únicamente les conferirán frente a la administración municipal, y sin perjuicio de terceros, el derecho de realizar los usos, aprovechamientos y explotaciones que se establezcan en el título de concesión.

IV. Que el ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina que la solicitud de la persona moral "Inmobiliaria Montori, S. A. de C. V.", está fundada y motivada; y además, cumple con la finalidad de interés público, por lo que reúne los requisitos para la concesión de uso de suelo para la instalación de módulos parabuses en la ciudad de Ixtaczoquitlán, Veracruz, por trece años.

V. Una vez estudiada y analizada la solicitud en comentario, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, satisface los requisitos establecidos en la legislación aplicable para poder obtener la autorización para otorgar en concesión por un plazo de trece años el uso de suelo para la instalación de módulos parabuses dentro de la ciudad; así como, para suscribir los convenios y contratos que sean necesarios para este fin. Por los antecedentes y consideraciones expuestos, esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal pone a su consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgar en concesión por el plazo de trece años a la empresa "Inmobiliaria Montori, S. A. de C. V.", respecto a la instalación de módulos parabuses dentro de la ciudad, en términos del artículo 96 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de acuerdo con el proyecto presentado.

Segundo. Comuníquese esta resolución al presidente de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento
Municipal

Dip. Germán Yescas Aguilar
Presidente

Dip. Ludyvina Ramírez Ahumada
Secretaria

Dip. Víctor Manuel Castelán Crivelli.
Vocal

ANTEPROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

- ◆ Por el que se exhorta a los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del Estado de la LXII Legislatura para que sea asignada una partida presupuestal dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz 2013 para apoyar el Sistema Producto de la Palma de Coco, presentado por el diputado Rogelio Franco Castán, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática- Movimiento Ciudadano.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano de información interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXII Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Asimismo, la redacción de los documentos publicados es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**. Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Eduardo Andrade Sánchez
Presidente

Dip. Isaac González Contreras
Vicepresidente

Dip. Juan Carlos Castro Pérez
Secretario

Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Jorge Alejandro Carvallo Delfín
Coordinador del Grupo Legislativo del PRI
Presidente

Dip. Jesús Danilo Alvízar Guerrero
Coordinador del Grupo Legislativo del PAN

Dip. Gustavo Moreno Ramos
Coordinador del Grupo Legislativo del PANAL

Dip. Rogelio Franco Castán
Coordinador del Grupo Legislativo del PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO

Secretaría General del Congreso
Lic. Francisco Javier Loyo Ramos

Secretaría de Servicios Legislativos
Lic. Ernesto Alarcón Trujillo

Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Coordinador: Lic. Alejandro Contreras Torres
Edición: Gonzalo Peláez Cadena.

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas
Col. El Mirador, C.P. 91170
Xalapa, Veracruz

Tel. 01 (228) 8 42 05 00
Ext. 3124

Sitio web: www.legisver.gob.mx